



*Ministerio de Cultura y Educación*  
*Universidad Nacional de Salta*  
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA  
REPUBLICA ARGENTINA  
TEL. - FAX (087) 250199

Salta, 03 de Noviembre de 1995.-

Expte. N<sup>o</sup> 12.221/95

RESOLUCION N<sup>o</sup> 461/95-FCS

VISTO:

El pedido de la Dirección Administrativa Económica en el sentido de optimizar el pago, la dedicación horaria y realización de tareas de las personas que actualmente realizan apoyo administrativo a algunos cursos de Post-Grado; y

CONSIDERANDO:

Que en la Facultad de Ciencias de la Salud se están desarrollando varios Cursos y Carreras de Post-Grado y de Extensión.

Que las actividades que generan el desarrollo de tales Cursos y Carreras demandan tareas adicionales a las normales.

Que la estructura administrativa de la Facultad para la Dirección Administrativa Económica, no contempla estas funciones.

Que en virtud de lo anterior se hace necesario encomendar las tareas administrativas y generales de apoyo a personas que las atiendan en forma particular.

Que dada la reducida planta de personal de la Facultad, no se puede disponer de personas para que atiendan las mencionadas tareas.

Que dichas tareas son específicas y por un tiempo determinado.

*fu*



*Ministerio de Cultura y Educación*  
*Universidad Nacional de Salta*  
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA  
REPUBLICA ARGENTINA  
TEL. - FAX (087) 250199

1.

Expte. N<sup>o</sup> 12.221/95

RESOLUCION N<sup>o</sup> 461/95-FCS

Que los Cursos y Carreras mencionadas tienen el carácter de autofinanciados.

Que el Consejo Directivo al aprobar la implementación de los cursos ya citados, estableció expresamente que el superávit que arrojen será destinado a atender necesidades de la Facultad en bienes de consumo, servicios y bienes de uso.

Que en consecuencia existe financiamiento para contratar los servicios de personas que atiendan tales tareas.

Que por el monto del gasto que implica, el presente caso se encuadra en el inc a) del artículo 56 la Ley de Contabilidad.

POR ELLO,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD  
R E S U E L V E:

ARTICULO 1<sup>o</sup>.- Llamar a inscripción de interesados para la contratación por locación de obra de dos personas para realizar tareas administrativas referente a los cursos autofinanciados que organiza la Facultad de Ciencias de la Salud.

ARTICULO 2<sup>o</sup>.- Dejar establecido que el contrato tendrá vigencia desde el momento de su suscripción y hasta el 30-12-95, con opción a ser prorrogado para el ejercicio 1996.

ARTICULO 3<sup>o</sup>.- Establecer el siguiente calendario para la sustanciación del presente llamado:

...//



*Ministerio de Cultura y Educación*  
*Universidad Nacional de Salta*  
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA  
REPUBLICA ARGENTINA  
TEL. - FAX (087) 250199

//..

Expte. No 12.221/95

RESOLUCION No 461/95-FCS

- Publicidad: 09 al 15/11/95
- Inscripción y presentación de antecedentes: 16 a 20/11/95 en Mesa de Entradas de la Facultad en el horario de 09:00 a 15:00.
- Prueba de oposición: 21/11/95 a la hora 10:00 en la Facultad de Ciencias de la Salud.
- Expedición del Jurado: 23/11/95

ARTICULO 4º Constituir el jurado que entenderá en el estudio de antecedentes y prueba de oposición de la siguiente forma:

TITULARES:

Sr. Moisés López. Director Administrativo Económica a/c  
Sra. Amelia Pérez de Aguilera. Directora Administr. Académica  
Sra. Stella Querio. Jefa Departamento Consejo y Comisiones a/c

SUPLENTES

Sra. Rosa del Valle Alvarez de Fleitas. Jefa Dpto. Presup. y Rendiciones de Cuentas  
Sr. Aldo Rubén Torres Palacios. Jefe Departamento Compras  
Sra. Reina P. Alemán de Abán. Auxiliar Administrativa

ARTICULO 5º.- Fijar los siguientes requisitos que deberán cumplimentar los aspirantes:

- Título secundario completo, preferentemente perito mercantil o equivalente.
- Edad mínima: dieciocho años.
- Nacionalidad: argentino o con cuatro años de ciudadanía.
- Conocimientos de computación (Sistema operativo y procesador de texto)
- Mecanografía
- Redacción
- Conocimientos contables y administrativos en general.

...///

Ar



Ministerio de Cultura y Educación  
Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

TEL. - FAX (087) 250199

///...

Expte. N° 12.221/95

RESOLUCION N° 461/95-FCS

ARTICULO 6°.- Dejar establecido que las personas contratadas realizarán las actividades en carácter de trabajador independiente, no existiendo relación de dependencia laboral. Para ello al momento de suscribir el contrato deberán:

- Presentar constancias de inscripción en la Dirección General Impositiva (CUIT y Jubilación), Dirección General de Rentas (Actividades Económicas) y Administración Nacional de Seguridad Social (opción del régimen jubilatorio).
- Emitir factura de acuerdo al régimen vigente. (tipo C)

ARTICULO 7°.- Establecer que las personas contratadas cumplirán las siguientes tareas:

- Tareas administrativas que originen los cursos autofinanciados.
- Manejo de equipos audiovisuales que requiera el dictado de clases.

ARTICULO 8°.- Las personas contratadas cumplirán 35 horas semanales de labor, distribuidas de la siguiente manera:

Lunes a viernes: 25 horas

Sábados: 10 horas.

ARTICULO 9°.- Dejar establecido que la selección del co-contratante se regirá por las siguientes cláusulas:

- El concurso constará de una prueba de oposición y evaluación de antecedentes.
- La prueba de oposición consistirá en un examen teórico-práctico y una entrevista.
- El jurado será el encargado de elaborar el temario del examen, debiendo cada miembro titular presentar cinco preguntas en sobre

....////

*Handwritten signature*



Ministerio de Cultura y Educación  
Universidad Nacional de Salta  
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA  
REPUBLICA ARGENTINA  
TEL. - FAX (087) 250199

////-....

Expte. N<sup>o</sup> 12.221/95

RESOLUCION N<sup>o</sup> 461/95-FCS

cerrado, con por lo menos una hora de anticipación al inicio de la prueba de oposición en la Secretaría de la Facultad.

- A los efectos de calificar los antecedentes y la oposición, se asignará los siguientes puntajes máximos:

Antecedentes: 30 puntos

Oposición: 70 puntos

- Los aspirantes que obtengan menos de cuarenta puntos en la prueba de oposición no serán considerados en el orden de méritos.

- Como antecedentes se considerará toda documentación presentada por el aspirante y que a criterio del jurado sea válida para el cargo del concurso.

- La ponderación de los puntos estará a cargo del jurado, con las siguientes consideraciones:

a) Antigüedad: 0,075 puntos por cada año de servicio, para el caso de antigüedad en la Universidad Nacional de Salta inclusive. Hasta un máximo de 4,5 puntos.

b) Títulos: sólo se considerarán a los efectos del puntaje, los que exceden el nivel secundario y están relacionados con la tarea a desempeñar. Sólo se computará el título de máximo nivel y conforme a la siguiente escala:

Universitario completo de cuatro (4) años o más 4,5 puntos

Universitario completo de menos de cuatro (4) años: 3,75 puntos

Terciario (no univers) completo: 3,00 puntos

c) Becas: exclusivamente las otorgadas previa evaluación de méritos.

- El tribunal examinador, acto seguido de recibido los antecedentes o finalizadas las pruebas de oposición, dentro del plazo fijado para expedirse, labrarán un acta en la que deberán consignar:

...../////



*Ministerio de Cultura y Educación*  
*Universidad Nacional de Salta*  
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA  
REPUBLICA ARGENTINA  
TEL. - FAX (087) 250199

//////.....

Expte. N<sup>o</sup> 12.221/95

RESOLUCION N<sup>o</sup> 461/95-FCS

- a) Orden de méritos consignando el puntaje obtenido por todos los concursantes.  
b) La metodología aplicada para la calificación.

- El Tribunal examinador una vez cumplido su cometido dentro del plazo establecido, remitirá toda la documentación relacionada a la selección, a la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.

- De inmediato se procederá a notificar a los participantes del orden de méritos adjudicado y el puntaje obtenido, pudiendo cada interesado tomar vistas de las actuaciones.

- Para los casos no contemplados en la presente, se utilizará subsidiariamente el Reglamento para ingreso y promoción del personal no docente de la Universidad Nacional de Salta.

ARTICULO 9<sup>o</sup>.- Fijar que el pago mensual será de pesos: TRESCIEN-TOS CINCUENTA (\$ 350.-) y proporcional a horas trabajadas cuando correspondiere. Serán abonados a mes vencido.

ARTICULO 10<sup>mo</sup>.- Dejar aclarado que el importe que se menciona en el artículo anterior será objeto de retenciones de ley y estará a cargo de la personal seleccionada el pago del aporte jubilato-rio mensual.

ARTICULO 11<sup>avo</sup>.- Establecer que el presente gasto se atenderá con recursos propios, provenientes de la recaudación de arance-les de las Carreras y Cursos que esta Facultad organiza.

ARTICULO 12<sup>avo</sup>.- Imputar el gasto que demande la presente reso-lución en la partida 3-9-9 SERVICIOS NO PERSONALES-OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE.

...../////



Ministerio de Cultura y Educación  
Universidad Nacional de Salta  
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

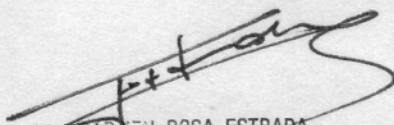
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA  
REPUBLICA ARGENTINA  
TEL. - FAX (087) 250199

//////.....

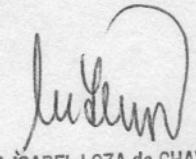
Expte. N° 12.221/95

RESOLUCION N° 461/95-FCS

ARTICULO 13avo.- Hágase saber, publíquese en un diario local y remítase copia de la presente a Secretaría Administrativa, Dirección Administrativa Económica, Dirección Administrativa Académica, Departamento de Prensa, miembros del Jurado, Dependencias de esta Universidad y siga a la Dirección Administrativa Económica a sus efectos.

  
Lic. CARMEN ROSA ESTRADA  
SECRETARIA



  
Nut. MARIA ISABEL LOZA de CHAVEZ  
DECANO